ANA
Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 154071-2015

Resolución Directoral

N°2046 -2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 27 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30 de Octubre de 2015, presentado por MARGARITA ROSA YAYA VICENTE, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI**. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción

adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con fecha 30.10.2015, Margarita Rosa Yaya Vicente, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que hace uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, desde el año 2008, para el predio con código N° 05652sin contar con el derecho de uso, para el predio ubicado en el Sector El Porvenir, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete según Observación Técnica N° 004-2016-ANA-AAA-CF-ALAMOC-AT/LEAP de fecha 14.03.2016, observa la solicitud de Margarita Rosa Yaya Vicente, al verificar que el Testimonio de Adjudicación se encuentra a nombre de Fortunato Yaya Quispe, más no de la administrada, que dicho documento no se adecua a los documentos requeridos en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, razón por la cual derivó el presente expediente administrativo al Equipo Técnico de Evaluación de esta Autoridad, a fin de que emita su pronunciamiento al respecto;

Que, el Equipo Técnico de Evaluación de esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, hace suyo el informe Técnico N° 237-2016-ANA-AAA.CF/DARH-MCFS de fecha 10.10.2016, emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Autoridad; para luego concluir con opinión desfavorable sobre la solicitud materia de autos, señalando que el predio cuanta con licencia de usó de agua con fines agrarios, mediante Resolución Administrativa N° 0199-2004-AG-DRA.LC/ATDRMOC DE FECHA 15.12.2004 a nombre de Fortunato Yaya Quispe;

Que, al respecto, se advierte que la solicitud formulada por Margarita Rosa Yaya Vicente, no se adecua a los procedimientos regulados por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, al corresponderle el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, en vista que el anterior titular Fortunato Yaya Quispe ha fallecido, razón por la cual debe desestimarse lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 541-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 19 de Octubre de 2016, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud formulada por MARGARITA ROSA YAYA VICENTE, sobre procedimiento administrativo de Regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar a salvo el derecho de la administrada para que pueda iniciar el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, en un procedimiento regular.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a Margarita Rosa Yaya Vicente, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, y remitir copia a la Administración Local del Agua Mala-Omas-Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo
JVS/lmzv

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA